



Centro de Estudios



Sociales y de Opinión Pública



**COMENTARIOS A LA  
LEY GENERAL DE DESARROLLO  
SOCIAL**

*Marzo del 2004*

*COMENTARIOS A LA  
LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL*

Contenido

i.	Definiciones de desarrollo social_____	3
ii.	Trascendencia_____	4
iii.	Antecedentes_____	4
iv.	Aspectos relevantes _____	8
v.	Comentarios_____	11

## LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

El 20 de enero de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que promulga la Ley General de Desarrollo Social<sup>1</sup> (LGDS). En estas notas se destacan los siguientes puntos: En primer término, se presentan algunas definiciones sobre desarrollo social; posteriormente, los principales antecedentes sociales y, en tercer lugar, se enumeran los aspectos más trascendentes de la ley.

### *i) Desarrollo social.*

Para comprender la relevancia de la Ley General de Desarrollo Social es útil partir de algunas definiciones de desarrollo social. Puede apreciarse que, en general, el desarrollo social implica mejorar los niveles de vida de la población más pobre, reducir las desigualdades y que toda la población se beneficie de los frutos del crecimiento económico.

“El desarrollo social es el proceso que posibilita a las personas de bajos ingresos a realizar acciones para salir adelante. Esto implica que las estrategias de desarrollo comienzan con las aspiraciones y necesidades de la gente pobre y se concentran en las instituciones de apoyo (incluyendo los mercados) no sólo para aquellos con dinero y poder, sino también para los pobres y marginados.”<sup>2</sup>

“Debe entenderse al desarrollo social en su sentido más amplio, involucrando el progreso hacia *niveles de vida más altos*, con *igualdad de oportunidades* y con el logro de derechos humanos básicos [que] fortalezcan la capacidad de los individuos para controlar sus vidas por medio de acciones económicas, sociales y políticas.”<sup>3</sup>

El desarrollo social es un *proceso complejo* que abarca los siguientes aspectos: i) el crecimiento económico, ii) las transformaciones de las condiciones de vida de la población; iii) la configuración del sistema económico que comprende la estructura

---

<sup>1</sup> La Ley General de Desarrollo Social fue aprobada por la Cámara de Diputados el 27 de noviembre y por la de Senadores el 9 de diciembre 2003.

<sup>2</sup> Lynn Bennett, Using Empowerment and Social Inclusion for Pro-Poor Growth: A Theory of Social Change. ([www.worldbank.org/poverty/empowerment/retreat/bennett.pdf](http://www.worldbank.org/poverty/empowerment/retreat/bennett.pdf))

<sup>3</sup> Guía del Mundo; [www.eursur.org/guiadelmundo/temas/desarrollo\\_social/](http://www.eursur.org/guiadelmundo/temas/desarrollo_social/)

productiva de bienes y servicios, las interrelaciones entre los sectores de la producción, el medio ambiente y la población.<sup>4</sup>

En virtud de esta complejidad cobra sentido que se articulen las diversas acciones públicas que influyen en el desarrollo social en torno a un eje vertebral que las encamine de manera ordenada.

### *ii) Trascendencia*

Es la primera ley *nacional*<sup>5</sup> que regula la política social, los programas y las acciones públicas orientadas al desarrollo social, y que pone *candados* al gasto social. Con ello se crean verdaderos mecanismos de *coordinación* del sector público en materia social y se *reformulan* los *criterios* de planeación de la política social.

### *iii) Antecedentes.*

- La crisis experimentada al comenzar los ochenta fue de carácter global ya que impactó los ámbitos político, social, financiero y económico. Para superarla se instrumentó el cambio del modelo económico, por un lado y, por el otro, se realizaron modificaciones al funcionamiento y organización de la administración pública, y a las funciones y responsabilidades del Estado. La reestructuración económica y las nuevas medidas de política económica implicaron una reducción y reorientación del gasto público. Ante las restricciones fiscales, la asignación presupuestaria tuvo que responder a criterios de eficiencia y eficacia. En el caso del gasto social condujo a la eliminación de los subsidios universales y a la progresiva aplicación de subsidios y transferencias selectivas a grupos de menores recursos.
  
- Después de más de dos décadas de aplicación del nuevo enfoque de políticas y programas sociales, no se generaron instrumentos de coordinación que ordenaran el

---

<sup>4</sup> Pedro Vuskovic, *Los instrumentos estadísticos del análisis económico*, Centro de Investigación y Docencia Económicas (1984), Instituto Politécnico Nacional © 1986, México, pp. 14-15.

<sup>5</sup> Es preciso destacar que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal es la primera ley que regula, coordina y define los criterios para la política social, sólo que es de alcance local. Esta Ley fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de mayo de 2000.

gasto y la gestión de los programas sociales, lo cual exigía el diseño de una política social encaminada al desarrollo social.

- Además del cambio de modelo económico, otros factores han configurado el desarrollo social en las dos últimas décadas, entre los que destacan: i) *profundización* de la *subordinación* de la política social a la política económica, olvidando que el fin de un adecuado funcionamiento económico es el desarrollo y no sólo el crecimiento económico, ii) las acentuadas variaciones en las tasas de crecimiento económico, han impactado de manera diferenciada las condiciones de vida de diversos grupos de la población; iii) el crecimiento demográfico y el aumento de la población económicamente activa; iv) la insuficiente oferta de empleos. Estos procesos han confluído para elevar el subempleo y la pobreza. En consecuencia, los programas sociales intentan cubrir una amplia demanda de bienes y servicios que respondan al nuevo entorno social que, ante el aumento de la informalidad, deja fuera de los esquemas de salud y seguridad social a grandes grupos de la población. En general, en condiciones de menores recursos fiscales se han diseñado y promovido programas sociales *focalizados* que permitan que los más pobres reciban los beneficios.
- En los campos de la filosofía económica y política contemporáneas destacan la importancia del respeto al cumplimiento de los derechos individuales, considerándose que los derechos sociales forman parte fundamental de los mismos. La influencia de Amartya Sen ha sido decisiva para establecer un consenso básico: la pobreza no permite la libertad de elección.<sup>6</sup>
- Los pobres han carecido de canales políticos de representación que permitan que sus demandas sean escuchadas y atendidas, por lo que era urgente la creación un mecanismo legal que garantizara el otorgamiento de recursos para su atención.
- Las variaciones en el crecimiento económico repercuten directamente en la recaudación tributaria, siendo frecuente recortar el gasto programable para mantener el equilibrio fiscal. Las reducciones del gasto público suelen ser mayores en el gasto social, constituyéndose el área más vulnerable ante las dificultades económicas y

---

<sup>6</sup> Amartya Sen, *Desarrollo y Libertad*, Editorial Plantea, México, 2000. p. 14; Rodolfo de la Torre, *Ley de Desarrollo Social. Análisis y evaluación de anteproyectos de ley del PAN, PRI y PRD*; Secretaría de Desarrollo Social, Cuadernos de Desarrollo Humano, Núm. 4, México, diciembre de 2002, pp. 8-9.

fiscales y, por ende, afectando por un mecanismo doble a los más pobres: primero, por el entorno económico adverso y, segundo, por las reducciones de los montos del gasto social.

- Existe una gran dispersión de las acciones de la política social entre dependencias del sector público federal, estatal y municipal, lo que se traduce en duplicidad de esfuerzos y recursos. La falta de coordinación ha ocasionado, por un lado que una misma persona o familia reciba beneficios de más de un programa social y, por el otro, que varias dependencias estén operando distintos programas en una misma comunidad de manera desarticulada. La Secretaría de Desarrollo Social elaboró el padrón de beneficiarios de los programas, sin embargo, falta incluir a los beneficiarios de programas operados por otras dependencias federales y por los gobiernos estatales.<sup>7</sup>
- No existe transparencia en el destino de los fondos del Ramo 33, ya que no hay disposiciones legales que obliguen a los ejecutivos estatales a rendir cuentas sobre los mismos. Por su magnitud, estos recursos son muy importantes para la construcción de infraestructura social y para la superación de la pobreza.<sup>8</sup>
- Conocer el *grado de pobreza* es una variable de suma importancia pues permite calificar los resultados de las políticas económicas y sociales, es decir, es una expresión del desarrollo social. En el país diversos especialistas utilizan métodos que arrojan estimaciones muy divergentes; mientras que el gobierno federal no presentaba una cifra que sustentara las partidas presupuestales de los programas sociales para la superación de la pobreza y la selección de beneficiarios. Ante la falta

---

<sup>7</sup> Este padrón se dio a conocer en marzo de 2003. Se trata del *Sistema de Planeación Georreferenciado* de la Secretaría de Desarrollo Social. El 23 de abril de 2003 el Dr. Miguel Székely, Subsecretario de Prospectiva, Planeación y Evaluación, señaló este tipo de problemas en una presentación de dicho sistema, organizada por el CESOP; Juan Manuel Venegas, Entrevista a Josefina Vázquez Mota, Secretaria de Desarrollo Social, “Desorganización, lastre de la lucha contra la pobreza”, “La ‘falta de precisión’ de los proyectos gubernamentales, reconoce la funcionaria, frena los alcances de la política social. Desde su perspectiva, el diseño institucional y la forma en que ‘venimos trabajando’ ya no responde a lo que los ciudadanos del campo y de las urbes requieren.” *La Jornada*, 24 de febrero de 2003.

<sup>8</sup> Comentario del Dr. Székely en su presentación del 23 de abril en la Cámara de Diputados. El Artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, segundo y tercer párrafos, autoriza a la entidad de Fiscalización Superior de la Federación a “I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los *Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley*”; “También fiscalizará los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios y los particulares”, cursivas nuestras.

de una medición oficial, la Secretaría de Desarrollo Social a través del Comité Técnico para la Medición de la Pobreza, propuso un método cuyos resultados son oficiales (publicados en agosto de 2002) No obstante, el gobierno federal emplea otros métodos para identificar a la población objetivo, que son los siguientes:

- i) la medición oficial elaborada por el Comité Técnico para la Medición de la Pobreza (Sedesol); ii) el método para identificar los beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche, (Liconsa-Sedesol) iii) método de identificación de beneficiarios del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.<sup>9</sup>
- Existen otras dos mediciones de la pobreza, que no cuantifican directamente el número de pobres, sino que identifican áreas geográficas (localidades, municipios, entidades federativas) en la cuales se concentra la población con mayores carencias: iv) el cálculo del Índice de Marginación de CONAPO y, v) la fórmula de la Ley de Coordinación Fiscal para asignar recursos al Fondo de Infraestructura Social a Estados y Municipios (Ramo 33). Es importante destacar que la medición del Ramo 33 está legalmente instituida (Ley de Coordinación Fiscal)

Las tres primeras utilizan el ingreso para identificar a los pobres; los dos restantes emplean una combinación de variables de necesidades básicas insatisfechas y el ingreso.<sup>10</sup>

- La Constitución garantiza los derechos sociales, sin embargo, no había un instrumento jurídico que apuntara la forma de instrumentarlos ni sustentara su exigibilidad.<sup>11</sup>

---

<sup>9</sup> Combina el índice de marginación de CONAPO, la fórmula de asignación de recursos del Ramo 33 y el método de medición propuesto por Santiago Levy. Poder Ejecutivo Federal, *Evaluación de Resultados del Programa de Educación, Salud y Alimentación*, México, 1997, pp. 78-79.

<sup>10</sup> Julio Boltvinik, "Voto razonado a favor de la LGDS", *Economía Moral, La Jornada*, 28 de noviembre de 2002; Araceli Damián, "Ley de Desarrollo Social y Mediciones de la pobreza", *El Financiero*, 19 de enero de 2004.

<sup>11</sup> El tema de los derechos sociales fue abordado en la discusión sobre la Ley de Desarrollo Social, el 26 de noviembre de 2002, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, *Memoria del Primer Ciclo de Mesas Redondas*, en la que participaron los Doctores julio Boltvinik, Pedro Moreno, José Ramón Cossío, Rodolfo de la Torre y, como moderador, René Millán. Este tema ha sido abordado en la columna de Julio Boltvinik, "Logros y limitaciones de la nueva ley social", *Economía Moral, La Jornada*, 5 de febrero de 2004, "Nueva ley social", *Economía Moral, La Jornada*, 23 de enero de 2004.

#### iv) Aspectos relevantes de la Ley General de Desarrollo Social

- El objeto de la LGDS es “Garantizar el *pleno ejercicio de los derechos sociales* consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social, prohíbe cualquier práctica discriminatoria en la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas para el desarrollo social.”
- La Ley señala las obligaciones del gobierno, establece las instituciones responsables, define los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la política nacional de desarrollo social.
- Para acabar con la dispersión presupuestal y administrativa establece un *Sistema Nacional de Desarrollo Social* en el cual participarán los gobiernos municipales, estatales y federal, determinando sus respectivas competencias.
- La LGDS establece los *principios* de la política social, los *derechos* sociales, las *características, prioridades y candados* del gasto social, para atender algunos de los problemas planteados en los antecedentes. (véase cuadro 1)
- Estipula que *toda persona* tiene derecho a participar de los beneficios de los programas sociales, aunque restringe su acceso a quienes cubren los requisitos establecidos por la normatividad de cada programa (Reglas de Operación) con el fin de favorecer a los más necesitados. Garantiza el trato digno a los beneficiarios y establece su participación corresponsable.
- Norma por primera vez de manera legal, los objetivos de la política de desarrollo social, destacando que su finalidad es “propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos [...] promover el *desarrollo económico con sentido social*, que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución.”
- La formulación de la política de desarrollo social incluirá por lo menos *cinco vertientes* que, si bien ya existían como parte del Programa Nacional de Desarrollo

Social, parecían circunscritas, en la práctica, a los programas de la Sedesol. (Véase cuadro 1)

- Serán los municipios los principales ejecutores de los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social, conforme a las reglas de operación emitidas para cada programa, a excepción de los casos en que, conforme a disposiciones jurídicas queden asignados a otras instancias.
- A continuación se enumeran las disposiciones que regulan el gasto social, poniendo fin a la discrecionalidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recortar el gasto social:
  - define las características del gasto social y las áreas de atención prioritaria, colocando a la superación de la pobreza en primer lugar.
  - establece que el presupuesto federal destinado al gasto social no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior.
  - el gasto deberá incrementarse, cuando menos, en la misma proporción en que se proyecte el *crecimiento del Producto Interno Bruto* en los Criterios Generales de Política Económica y en congruencia con la disponibilidad de recursos a partir de los ingresos que autorice el Congreso al Gobierno Federal.
  - El gasto social per cápita no será inferior al del año previo.
- Las partidas presupuestarias de *cada programa social* se presentarán en el Presupuesto Anual de Egresos de la Federación, lo cual favorecerá la transparencia de los recursos.
- Crea el *Fondo de Contingencia Social* para sortear imprevistos económicos y presupuestales, con lo cual se brinda una *protección adicional* al gasto social, favoreciendo el cumplimiento de las metas de cada programa.
- Las Reglas de Operación de los programas sociales, que ya se publicaban en el Diario Oficial de la Federación, ahora incluyen las asignaciones correspondientes y la calendarización de entrega a las entidades federativas. A su vez, los gobiernos estatales publicarán en sus respectivos diarios oficiales la distribución de los recursos federales asignados a los municipios.

- El Consejo Nacional de Evaluación analizará *cada año* los resultados de los programas sociales en las áreas prioritarias *mediante* los resultados de *la medición de la pobreza*. El Ejecutivo Federal informará a la Cámara de Diputados los cambios en la determinación de áreas de atención prioritaria, con el propósito de que se realicen las modificaciones pertinentes en el presupuesto anual. “La *Cámara de Diputados*, al aprobar el presupuesto, hará la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación”.
  
- El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social será la instancia responsable de calcular la pobreza y sus resultados serán de uso obligatorio para todas las dependencias del sector público, eliminando las diversas mediciones ‘oficiales’. La LGDS identifica ocho indicadores básicos para su medición reconociendo el carácter multidimensional de la pobreza, dejando atrás los métodos que privilegian el ingreso para identificar a los pobres.<sup>12</sup>
  1. Ingreso corriente per cápita,
  2. Rezago educativo promedio en el hogar,
  3. Acceso a los servicios de salud,
  4. Acceso a la seguridad social,
  5. Calidad y espacios de la vivienda,
  6. Acceso a los servicios básicos en la vivienda,
  7. Acceso a la alimentación, y
  8. Grado de cohesión social.

Por cierto, la medición de la variable ‘cohesión social’ representa un verdadero problema metodológico ya que no hay consenso sobre los indicadores empleados y cómo medirlos. Por ejemplo, ¿Cómo se mide la solidaridad entre miembros de una misma comunidad? ¿Qué indicadores pueden utilizarse? ¿Cómo se calcula la influencia positiva de la solidaridad y la cohesión en el desarrollo de comunidades, regiones, naciones?

- Las estimaciones sobre la medición de la pobreza deberán hacerse por lo menos *cada dos años* para cada entidad federativa y *cada cinco* para el nivel municipal.

---

<sup>12</sup> Julio Boltvinik, “Logros y limitaciones de la nueva ley social”, *Economía Moral, La Jornada*, 5 de febrero de 2004, “Nueva ley social”, *Economía Moral, La Jornada*, 23 de enero de 2004.

Esta periodicidad obedece a la importancia de conocer su evolución como resultado del crecimiento económico, de las políticas públicas y de los programas sociales.

- La ley instauro un Sistema Nacional de Desarrollo Social como “mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación” de los gobiernos federal, estatales y municipales, junto con los sectores social y privado; todos coordinados por la Secretaría de Desarrollo Social.
- La Secretaría de Desarrollo Social también coordinará la congruencia entre el Programa Nacional de Desarrollo Social, los programas sectoriales y estatales. Así, la política social estará guiada por los mismos criterios en la planeación, programación, operación y ejecución de los programas sociales. ordenadas y tenderá a eliminar duplicidades.
- Los ordenamientos de la LGDS favorecen el federalismo al promover la participación de las entidades federativas y los municipios en coordinación con el Ejecutivo Federal.
- La Ley de Desarrollo Social crea las siguientes instancias:
  1. Comisión Nacional de Desarrollo Social
  2. Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social
  3. Consejo Consultivo de Desarrollo Social
  4. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

En el cuadro 2 se presentan sus respectivos objetivos, funciones e integrantes.

#### *v) Comentarios*

La Ley General de Desarrollo Social es de gran trascendencia porque pone fin a la diversidad de criterios para atender las demandas sociales y la respectiva asignación de recursos. Representa un impulso al desarrollo social en la medida en que regula las acciones de política, especialmente al alentar que la política económica, concretamente la búsqueda del crecimiento, sea un vehículo para el desarrollo social.

La LGDS elimina la diversidad de criterios para el diseño de programas sociales, favorece el federalismo bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social otorgando mayor participación a las entidades federativas y a los municipios. Asimismo, recupera la toma de decisiones y la gestión locales conforme a las características sociodemográficas, sociales y económicas de cada área geográfica.

La creación de instancias que se harán cargo de varios aspectos del desarrollo social reducirá notablemente los vaivenes de la política y el gasto sociales. Es de singular importancia el papel que desempeñará la evaluación de los programas sociales a cargo del Consejo Nacional de Evaluación, evitando sea realizada conforme a los criterios de las dependencias públicas federales contratantes de entidades externas para llevarla a cabo. Se reformulan los mecanismos de coordinación del sector público

El establecimiento de 'candados' al gasto social elimina la 'vulnerabilidad' de los programas sociales ante recortes fiscales.

La LGDS representa un paso adelante en cuanto la concreción de los derechos sociales a través de los programas sociales, aunque queda pendiente la exigibilidad de los mismos. Esto es, que un ciudadano en condiciones de pobreza pueda reclamar el incumplimiento de los derechos que consagra la Constitución Política.<sup>13</sup>

La LGDS requiere la elaboración del reglamento respectivo.

---

<sup>13</sup>Julio Boltvinik, "Logros y limitaciones de la nueva ley social", *Economía Moral, La Jornada*, 5 de febrero de 2004.

## **Cuadro 1. LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

### **PRINCIPIOS QUE RIGEN LA POLÍTICA SOCIAL**

- Libertad,
- Justicia distributiva,
- Solidaridad,
- Integralidad,
- participación social,
- sustentabilidad,
- Respeto a la diversidad,
- Libre determinación,
- Transparencia.

### **DERECHOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL**

- educación,
- salud,
- alimentación
- vivienda, disfrute de un medio ambiente sano,
- trabajo y seguridad social
- los relativos a la no-discriminación en los términos de la Constitución Política.

### **VERTIENTES DE LA POLÍTICA SOCIAL**

- Superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación;
- Seguridad social y programas asistenciales,
- Desarrollo regional,
- Infraestructura social básica, y
- Fomento del sector social de la economía.

### **CARACTERÍSTICAS DEL FINANCIAMIENTO Y EL GASTO SOCIAL**

- tienen un carácter prioritario,
- estarán sometidos a procesos de seguimiento y evaluación
- no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales, excepto en los casos y términos que establezca la Cámara de Diputados al aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación.

### **ÁREAS PRIORITARIAS DE PROGRAMAS SOCIALES**

- programas de educación obligatoria,
- campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica;
- programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad;
- programas dirigidos a zonas de atención prioritaria,
- programas y acciones públicas para asegurar la alimentación y nutrición materno-infantil;
- programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad;
- programas de abasto social de productos básicos;
- programas de vivienda;
- programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y
- programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación,
- saneamiento ambiental y equipamiento urbano.

### **CANDADOS AL GASTO SOCIAL**

- el gasto social no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior.
- El gasto se deberá incrementar cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento del PIB en los Criterios Generales de Política Económica,
- El gasto social per cápita no será menor en términos reales al asignado el año inmediato anterior;

**Cuadro 2. INSTANCIAS CREADAS POR LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL**

	<b>OBJETIVOS</b>	<b>FUNCIONES</b>	<b>INTEGRANTES</b>
<b>SISTEMA NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Integrar la participación de los sectores público y privado, en el cumplimiento de las estrategias y prioridades de la política nacional de desarrollo social;</li> <li>– Establecer la colaboración entre las dependencias y entidades federales en la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, con los objetivos, estrategias y prioridades de la política de desarrollo social.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– La Sedesol es la responsable de coordinar la congruencia entre el Programa Nacional de Desarrollo Social y los programas sectoriales y los de las entidades federativas,</li> <li>– Los gobiernos de las entidades federativas crearan un sistema de planeación del desarrollo social, y en coordinación con el Gobierno Federal y vigilarán el manejo transparente de los recursos destinados a los programas sociales.</li> <li>– El gobierno federal por conducto de la Sedesol formulará el Programa Nacional de Desarrollo Social,</li> <li>– Los gobiernos estatales formularán los programas estatales de desarrollo social, convenir acciones y programas sociales, ejercer los fondos y recursos federales descentralizados o convenidos con el gobierno federal destinados al desarrollo social.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Ejecutivo Federal, entidades del sector público,</li> <li>– Ejecutivos estatales y municipales</li> <li>– Organizaciones sociales participantes en actividades de desarrollo social.</li> </ul>

**Cuadro 2. INSTANCIAS CREADAS POR LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL**

	<b>OBJETIVOS</b>	<b>FUNCIONES</b>	<b>INTEGRANTES</b>
<b>COMISIÓN NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Coordinar los programas, acciones e inversiones que conduzcan al cumplimiento de los objetivos, estrategias, y prioridades de la política de desarrollo social.</li> <li>- Consolidar la integralidad y el federalismo sobre bases de coordinación, colaboración y concertación de estrategias y programas de desarrollo social.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proponer políticas públicas de desarrollo social bajo los criterios de Integralidad y transversalidad,</li> <li>- Proponer criterios para la planeación y ejecución de políticas y programas de desarrollo social en los ámbitos regional, estatal y municipal,</li> <li>- Proponer programas estatales y regionales, así como acciones e inversiones en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de las políticas públicas a que se refiere la fracción anterior,</li> <li>- Proponer mecanismos de financiamiento y distribución de recursos federales para el desarrollo social de las entidades federativas</li> <li>- [...]</li> <li>- Analizar y proponer esquemas alternativos de financiamiento para los programas de desarrollo social y superación de la pobreza,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estará presidida por el titular de la Sedesol.</li> <li>- Participarán los titulares de las siguientes secretarías:</li> <li>- Educación Pública, Salud, Trabajo y Previsión Social, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Medio Ambiente y Recursos Naturales.</li> <li>- Podrán ser invitados a las reuniones los titulares de los organismos sectorizados de otras dependencias y entidades de la administración pública federal; el responsable del desarrollo social en cada gobierno estatal, un representante de cada una de las asociaciones nacionales de autoridades municipales legalmente reconocidas, y los presidentes de las comisiones de desarrollo social de las Cámaras de Diputados y de Senadores.</li> </ul>

**Cuadro 2. INSTANCIAS CREADAS POR LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL**

	<b>OBJETIVOS</b>	<b>FUNCIONES</b>	<b>INTEGRANTES</b>
<b>COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Comisión Intersecretarial es el instrumento de coordinación de las acciones del Ejecutivo Federal para garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la política nacional de desarrollo social.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Recomendar medidas orientadas a hacer compatibles las decisiones vinculadas con las políticas de desarrollo social y económicas,</li> <li>- Proponer las partidas y montos del gasto social que se deban integrar en el anteproyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación;</li> <li>- Acordar y dar seguimiento a la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo, de los Programas Nacional de Desarrollo Social, sectoriales, regionales, institucionales y especiales;</li> <li>- Recomendar mecanismos para garantizar la correspondencia entre la política nacional de desarrollo social, con la de estados y municipios, y</li> <li>- Revisar los términos de los convenios de coordinación entre el gobierno federal y las entidades federativas en materia de desarrollo social y proponer, en su caso, modificaciones.</li> <li>- Los acuerdos de la Comisión Intersecretarial serán obligatorios para las dependencias del Ejecutivo Federal y serán publicados en el diario Oficial de la Federación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estará presidida por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social. El subsecretario designado por el titular de Sedesol será el Secretario Técnico de la Comisión</li> <li>- Participarán los titulares de las siguientes secretarías: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gobernación, Hacienda y Crédito Público; Educación Pública, Salud, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Energía, Economía, Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Comunicaciones y Transportes, Función Pública, Trabajo y Previsión Social, Reforma Agraria y Turismo.</li> </ul> </li> <li>- Podrán participar con derecho de voz los titulares de otras dependencias y entidades de la administración pública federal</li> </ul>

**Cuadro 2. INSTANCIAS CREADAS POR LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL**

	<b>OBJETIVOS</b>	<b>FUNCIONES</b>	<b>INTEGRANTES</b>
<b>CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Consejo Consultivo tendrá por objeto analizar y proponer programas y acciones que inciden en el cumplimiento de la política nacional de desarrollo social.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de la política de desarrollo social,</li> <li>- Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones en el seguimiento, operación y evaluación de la política de desarrollo social,</li> <li>- Proponer a la Sedesol los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública,</li> <li>- [...]</li> <li>- Solicitar a las dependencias responsables de la política de desarrollo social información sobre los programas y acciones que éstas realizan,</li> <li>- Recomendar la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Consejo Consultivo es el órgano consultivo de la Secretaría de Desarrollo Social, de participación ciudadana y conformación plural,</li> <li>- El Consejo estará integrado por un Presidente que será el titular de la Sedesol, un secretario ejecutivo designado por éste, los consejeros invitados por la Sedesol. El presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el secretario ejecutivo,</li> <li>- Los consejeros deberán ser ciudadanos mexicanos de reconocido prestigio en los sectores privado y social, así como de los ámbitos académico, profesional, científico y cultural vinculados con el desarrollo social</li> </ul>

**Cuadro 2. INSTANCIAS CREADAS POR LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL**

	<b>OBJETIVOS</b>	<b>FUNCIONES</b>	<b>INTEGRANTES</b>
<b>CONCEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las políticas y programas de desarrollo social, que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, garantizando la transparencia, objetividad y rigor técnico en dicha actividad</li> <li>- Revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, metas y acciones de la política social, para corregirlos, modificarlos, adicionarlos, reorientarlos o suspenderlos total o parcialmente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar la evaluación <i>anual</i> de la política de desarrollo social, por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa. La evaluación podrá ser multianual cuando así se determine.</li> <li>- La evaluación de los resultados de los programas sociales deberá incluir indicadores de resultados, de gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Consejo Nacional de Evaluación es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión de conformidad con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Estará Integrado de la siguiente forma:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- El titular de la Sedesol, o la persona que éste designe,</li> <li>- Seis investigadores académicos, que sean o hayan sido miembros del sistema nacional de investigadores (...) y que colaboren en instituciones de educación superior y de investigación inscritas en el Padrón de excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y</li> <li>- Un secretario Ejecutivo designando por el Ejecutivo Federal.</li> <li>- Los investigadores académicos durarán cuatro años en el cargo y la mitad de ellos podrán ser reelectos.</li> </ul> </li> </ul>